

BASES DE SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE 1º CICLO DE GURREA DE GALLEGO.-

Primera.- Es objeto de convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, en régimen de laboral temporal, que vayan surgiendo en la Escuela Municipal Infantil de 1º ciclo de Gurrea de Gállego, como consecuencia de situaciones de incapacidad laboral temporal, permisos, excedencias, etc.

La jornada laboral y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del Centro.

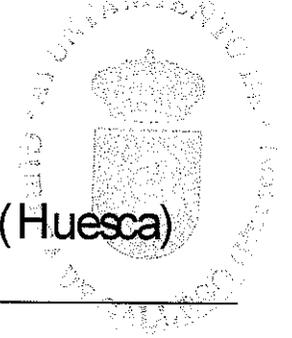
La vigencia de esta bolsa se mantendrá en tanto no se apruebe una nueva bolsa o mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma, no superando, en ningún caso, el plazo de tres años, contados a partir de la fecha de la Resolución que la constituya.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.- Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso público de nacionales de otros Estados en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia u otra titulación homologada oficialmente a los mencionados títulos, o estar en condiciones de obtenerlo a la finalización de la presentación de instancias. Se considerará cumplido este requisito en los casos de estar en posesión de otro título superior de enseñanza reglada de educación infantil.
- e) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente bolsa podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán, conforme el Modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.



Las bases íntegras de la Bolsa podrán consultarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.gurreadegallego.es)

Todos los anuncios de la convocatoria referida se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos.
- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (se incluye en la solicitud).
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni objeto de despido disciplinario procedente, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme (se incluye en la solicitud).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (se incluye en la solicitud).
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme lo dispuesto en la base Sexta.

Cuarta.- Admisión de instancias.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de subsanaciones. Transcurrido este plazo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, la Resolución de Alcaldía aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que no existan excluidos, se podrá prescindir del período de cinco días para formular reclamaciones.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Dña. Concepción Hernández Rodrigo
- Vocales:
 - Dña. M^a Carmen Sanjuán Clemente.
 - Dña. María Crivillén Múgica.

Todas ellas reúnen la titulación de Maestra en Educación Infantil.

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.



Sexta.- Procedimiento de selección mediante concurso de valoración de méritos.-

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos:

- Servicios prestados en Centros dependientes de Entidades Locales, desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.
- Servicios prestados en Centros dependientes en cualquier otra entidad, pública o privada, desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditación: Mediante certificación expedida por la Administración competente en el que conste el tiempo (años y meses de servicio) y el tipo de servicio de forma expresa y contratos de trabajo (alta y baja). No se valorarán fracciones de tiempo inferior al mes sin que puedan acumularse días de diferentes contratos.

B) Formación, hasta un máximo de 5 puntos:

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar, el sistema de valoración será el que sigue:

- Cursos de duración entre 20 a 39 horas, a razón de 0,1 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 40 a 59 horas, a razón de 0,2 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 60 a 100 horas, a razón de 0,3 puntos por curso.
- Cursos de duración de más de 100 horas, a razón de 0,4 puntos por curso.

Acreditación: Mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos. En ningún caso se valorarán los méritos que no vayan acompañados de fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que consten el número de horas lectivas del curso, organismo que lo impartió y su fecha de realización.

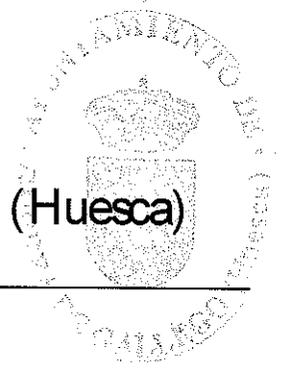
Se establece el siguiente sistema de desempate:

- 1º criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia en Centros dependientes de Entidades locales.
- 2º criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia en otros Centros.
- 3º criterio de desempate: valoración de méritos de formación.
- 4º criterio de desempate: Por sorteo.

C) Será requisito imprescindible obtener un mínimo de dos puntos entre los apartados A) y B) para ser admitido en la Bolsa.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el listado, comprensivo de los aspirantes declarados aptos, ordenado por la puntuación obtenida, y se elevará a la Alcaldía propuesta de bolsa de técnico superior en educación infantil, para que realice, en su caso, los contratos durante la vigencia de la bolsa.



Octava.- Funcionamiento de la Bolsa.-

8.1. El llamamiento de las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará por estricto orden de clasificación definitiva.

Los candidatos relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia de la misma, salvo lo establecido en los apartados 8.2 y 8.3 de la presente Base.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas y media. A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando bien en el mismo momento de la llamada o como máximo al siguiente día hábil con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al siguiente aspirante.

Deberá constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

8.2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

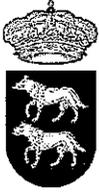
- La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
- La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
- No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo indicado.
- Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato.

8.3. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

La no acreditación de las mismas en el plazo indicado supondrá la exclusión del afectado de esta bolsa.

En el caso que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, para ser llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán presentar en el plazo de tres días naturales, desde su llamamiento para la contratación, la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de que continúan vigentes las declaraciones manifestadas en la solicitud de participar en la Bolsa.
- Fotocopias del número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Número de cuenta corriente.
- Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Décima.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

Gurrea de Gállego, a 11 de Junio de 2.012.

El Alcalde,

Fdo.: D. Alfredo Marco Gil.

